

LEY XVII – N.º 162

ARTÍCULO 1.- Se instituye como Día Provincial de Sensibilización sobre la Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas el 25 de octubre de cada año.

ARTÍCULO 2.- En la semana previa al día 25 de octubre de cada año la autoridad de aplicación debe:

- 1) diseñar e implementar actividades que informen y sensibilicen a la comunidad sobre la acondroplasia y otras displasias esqueléticas;
- 2) propiciar acciones de educación y concientización en organismos públicos y establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada, en todos los niveles y modalidades.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo queda autorizado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.